

subordinada a la observación por la adquirente de determinadas condiciones, que a continuación se relaciona:

«Vista: La notificación realizada voluntariamente, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, al Servicio de Defensa de la Competencia, por la compañía estadounidense Hexcel Corporation, referente a una operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de dicha compañía de la denominada División de Productos Compuestos (DPC) de la también estadounidense Hércules Incorporated, operación a nivel mundial que incluye la adquisición del 100 por 100 del capital social de la compañía de nacionalidad española «Hércules Aerospace España, Sociedad Anónima (HAESA), sociedad que dio lugar al expediente NV-097.

Resultando: Que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió emitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, en consideración a la probable obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de la operación de concentración económica notificada, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la mencionada Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Resultando: Que, el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que, teniendo en cuenta los efectos restrictivos de la competencia que podrían causar la operación, y tras valorar los elementos compensatorios de las restricciones que se aprecian, ha considerado adecuado subordinar su aprobación a la observación de determinadas condiciones.

Resultando: Que las empresas notificantes tuvieron vista del expediente, formulando las alegaciones oportunas.

Considerando: Que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda. Vista la normativa de aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, acuerda: Aprobar la operación de concentración consistente en la compra del 100 por 100 de las acciones de «Hércules Aerospace España, Sociedad Anónima (HAESA)» y en la adquisición del resto de activos de la División de Productos Compuestos de Hércules Incorporated, por parte de la sociedad estadounidense Hexcel Corporation, subordinada a la observación por parte de la adquirente en las siguientes condiciones:

1. Hexcel, garantizará contractualmente, durante al menos tres años, el suministro a «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima (CASA)» en condiciones de mercado.

2. Hexcel, se comprometerá, expresamente, a mantener la producción de preimpregnados en la fábrica adquirida situada en Parla (Madrid) durante un plazo no inferior a tres años.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia.

2654

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se hace pública la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a don José Martínez Castells.

En el ejercicio de las funciones de supervisión atribuidas por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, a la Dirección General de Seguros y con arreglo a lo dispuesto en su artículo 19.2, se hace público que con fecha 1 de octubre de 1996 la Dirección General de Seguros ha acordado la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a don José Martínez Castells en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de dicha Ley.

Con fecha 1 de octubre de 1996 ha sido, por tanto, excluido del Registro Especial de Corredores de Seguros, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Director general, P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

2655

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 23 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis meses y a un año, a realizar durante el año 1997 y el mes de enero de 1998, y se convocan las correspondientes subastas.

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del día 25 de enero de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del anexo, tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro, según plazos de amortización, debe incluirse la siguiente nota: «(*) Tipos de interés redondeados al tercer decimal».

2656

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, acerca de la entidad «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada», de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Por la Inspección de la Dirección General de Seguros se han llevado a cabo actuaciones inspectoras ante la entidad «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada», con arreglo a lo previsto en el artículo 72.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para determinar si las operaciones que realiza están o no sujetas a la citada Ley.

Vista el acta de inspección de 15 de diciembre de 1995, y una vez examinadas las alegaciones de 30 de diciembre de 1995, la Dirección General de Seguros, antes de dictar la resolución que corresponda, ha acordado conceder a «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada», un plazo de quince días para que presente las alegaciones y los documentos que estime pertinentes con arreglo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y para que, en todo caso, aporte las explicaciones y documentos que aclaren de forma indubitada las retribuciones que se estipulan en favor de los prestadores del servicio, cómo y por quién se abonan, y el importe a que ascienden, referido todo ello a 1995 y 1996.

Madrid, 29 de enero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Representante legal de la entidad «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada».

2657

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de enero de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de enero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 17, 9, 7, 19, 13, 21.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 0.

Día 28 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 27, 29, 36, 2, 30, 8.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 7.

Día 29 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 46, 17, 42, 27, 33, 28.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 7.